

RESOLUCIÓN 199-2017

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.”;*
- (...) La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial”;*
- Que** el numeral 2 del artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*
- Que** el numeral 2 del artículo 40 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: (...) 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia.”;*
- Que** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos...”;*
- Que** los numerales 1 y 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjuetes de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las*

unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial (...); y, 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;

- Que** el artículo 16 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: *“Para desempeñar un puesto público se requiere de nombramiento o contrato legalmente expedido por la respectiva autoridad nominadora...”;*
- Que** el literal b) del artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone: *“Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: b) Provisionales...”;*
- Que** el artículo 55 de la Ley Orgánica de Servicio Público, expresa: *“El subsistema de planificación del talento humano es el conjunto de normas, técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica, actual y futura del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente.”;*
- Que** el artículo 56 de la Ley Orgánica de Servicio Público, indica: *“Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados...”;*
- Que** el artículo 16 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: *“Entiéndase por nombramiento el acto unilateral del poder público expedido por autoridad competente o autoridad nominadora mediante la expedición de un decreto, acuerdo, resolución, acta o acción de personal que otorga capacidad para el ejercicio de un puesto en el servicio público.”;*
- Que** el literal b) del artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: *“Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: (...) b) Provisionales: Aquellos otorgados para ocupar temporalmente los puestos...”;*
- Que** el literal c) del artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, menciona: *“Se podrá expedir nombramiento provisional en los siguientes casos: c.- Para ocupar un puesto cuya partida estuviere vacante hasta obtener el ganador del concurso de méritos y oposición, para cuya designación provisional será requisito básico contar con la convocatoria. Este nombramiento provisional se podrá otorgar a favor de una servidora, un servidor o una persona que no sea servidor siempre que cumpla con los requisitos establecidos para el puesto.”;*

- Que** el artículo 1 de la Resolución MRL-2014-0018, de 4 de febrero de 2014, suscrito por el doctor José Francisco Vacas Dávila, Ministro de Relaciones Laborales a la fecha, resolvió: *“Expedir el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Fiscalía General del Estado e incluirlo en el Sistema de Clasificación de Puestos del Servicio Público que administra el Ministerio de Relaciones Laborales...”*;
- Que** el numeral 5 del literal B. 2.1 del Anexo 1 del Acuerdo Ministerial 249, de 9 de diciembre de 2016, suscrito por la economista Madeleine Abarca Runruil, Ministra de Finanzas (s) indica: *“5. Las entidades no podrán realizar reformas al distributivo de remuneraciones mensuales unificadas por creación de puestos, contratos de servicios ocasionales, revisión a la clasificación y valoración de puestos y demás movimientos de personal que involucren recursos financieros adicionales, si la entidad no cuenta con la asignación y disponibilidad presupuestaria institucional suficiente a nivel de masa salarial, que cubra estos requerimientos, según el Artículo No. 115 del COPLAFIP.”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 27 de julio de 2017 mediante Resolución 133-2017, publicada en Registro Oficial Suplemento No. 64, de 24 de agosto de 2017, resolvió: *“OTORGAR NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES Y DAR POR TERMINADO NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DE LOS SERVIDORES JUDICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”*;
- Que** con Memorando CJ-SG-PCJ-2017-1010, de 28 de septiembre de 2017, el doctor Andrés Segovia Salcedo, Secretario General del Consejo de la Judicatura, informa que el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión ordinaria de 28 de septiembre de 2017, conoció el proyecto de resolución para: *“Dejar sin efecto los nombramientos provisionales y las terminaciones de nombramientos provisionales de los servidores de la Fiscalía General del Estado no ejecutados en el anexo 1 y 2 de la Resolución 133-2017, (...)”*; y, decidió que la Dirección General en coordinación con las áreas que correspondan, soliciten a todos los servidores nombrados que constan en dicho informe que presenten por escrito *“su motivación para no aceptar su nuevo cargo”*;
- Que** mediante Oficio CJ-DNTH-SA-2017-519, de 2 de octubre de 2017, suscrito por la ingeniera Nancy Herrera Coello, Directora Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, solicitó a la Fiscalía General del Estado, remita de manera urgente un informe en el que *“...se adjunte los documentos por escrito del personal que no aceptó su nuevo cargo.”*; y, en atención a lo señalado mediante Oficio FGE-DTH-2017-013771-O, de 16 de octubre de 2017, suscrito por la economista Ana Cristina Avilés Riascos, Directora de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, pone en conocimiento de la ingeniera Nancy Herrera Coello, Directora Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, el informe técnico No. 233-FGE-DTH-2017, de 12 de octubre de 2017, el cual contiene *“el análisis*

efectuado junto con los respaldos del personal que no aceptó su nuevo cargo”;

Que mediante Memorando CJ-DNTH-SA-2017-5257, de 25 de octubre de 2017, suscrito por la ingeniera Nancy Herrera Coello, Directora Nacional de Talento Humano, puso en conocimiento de la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), el informe técnico No. DNTH-SNATH-0532-2017, de 20 de octubre de 2017, referente a *“Dejar sin efecto los nombramientos provisionales y las terminaciones de nombramientos provisionales de los servidores de la Fiscalía General del Estado no ejecutados en el anexo 1 y 2 de la Resolución 133-2017”*; y el proyecto de resolución respectivo;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2017-5172, de 27 de octubre de 2017, suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-SNA-2017-1252, de 26 de octubre de 2017, suscrito por la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), que contiene el proyecto de resolución para: *“DEJAR SIN EFECTO LOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES Y LAS TERMINACIONES DE NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DE LOS SERVIDORES JUDICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO NO EJECUTADOS EN EL ANEXO 1 Y 2 DE LA RESOLUCIÓN 133-2017...”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

RESUELVE:

DEJAR SIN EFECTO LOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES Y LAS TERMINACIONES DE NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES NO EJECUTADOS EN EL ANEXO 1 Y 2 DE LA RESOLUCIÓN 133-2017, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: “OTORGAR NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES Y DAR POR TERMINADO NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DE LOS SERVIDORES JUDICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”

Artículo 1.- Aprobar el informe técnico No. DNTH-SNATH-0532-2017, de 20 de octubre de 2017, remitido mediante Memorando CJ-DNTH-SA-2017-5257, de 25 de octubre de 2017, referente a dejar sin efecto los nombramientos provisionales y las terminaciones de nombramientos provisionales no ejecutados en el anexo 1 y 2 de la Resolución 133-2017, suscrito por la ingeniera Nancy Herrera Coello, Directora Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Artículo 2.- Dejar sin efecto los nombramientos provisionales y las terminaciones de nombramientos provisionales no ejecutados, conforme con los anexos que forman parte de esta resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La notificación y ejecución de esta resolución estará a cargo en el ámbito de sus competencias de la Dirección General y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura en coordinación con la Dirección Nacional de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el treinta de octubre de dos mil diecisiete.



Gustavo Jalkh Röben
Presidente



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución el treinta de octubre de dos mil diecisiete.



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

ANEXO 1
NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES NO EJECUTADOS DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO

NO.	NOMBRE PROVINCIA	CÉDULA	FUNCIONARIO	CARGO
1	PICHINCHA	1713193751	REDROBÁN HERRERA JUAN FRANCISCO	EXPERTO 2
2	PICHINCHA	1003590880	CARRERA VACA CRISTINA ALEJANDRA	EXPERTO 2
3	PICHINCHA	1716168453	BASTIDAS REDÍN MARÍA DE LAS MERCEDES	ANALISTA PROVINCIAL DE GESTIÓN PROCESAL 2
4	AZUAY	0301582623	BARAHONA VÁSQUEZ ALICIA MAGDALENA	ASISTENTE DE FISCALÍA
5	CHIMBORAZO	0604018572	ALARCÓN SAMANIEGO ADRIANA ELIZABETH	ASISTENTE DE FISCALÍA
6	CHIMBORAZO	0603944364	BORJA CHIRIBOGA ISRAEL ALEJANDRO	ASISTENTE DE FISCALÍA
7	EL ORO	0704583251	CHÁVEZ MOTOCHÉ JOHANNA CRISTINA	ASISTENTE DE FISCALÍA
8	EL ORO	0705856227	LOAIZA MATAMOROS ADRIANA BERENICE	ASISTENTE DE FISCALÍA
9	GUAYAS	0925336257	COELLO MONTÚFAR JOSÉ ANDRÉS	ASISTENTE DE FISCALÍA
10	PICHINCHA	0702795501	FERNÁNDEZ LAVAYÉN LEONOR DEL CARMEN	ASISTENTE DE FISCALÍA
11	PICHINCHA	1706974332	MORETA BEDOYA VANESSA ALEXANDRA	ASISTENTE DE FISCALÍA
12	PICHINCHA	1716397987	MOROCHO ZHUNIO LUZ XIMENA	ASISTENTE DE FISCALÍA
13	TUNGURAHUA	1803634573	MERA PROAÑO MAX MENTOR	ASISTENTE DE FISCALÍA
14	TUNGURAHUA	1804000964	ZÚÑIGA BOLAÑOS ESTEFANÍA DANIELA	ASISTENTE DE FISCALÍA
15	IMBABURA	1003662762	CONEJO VINUEZA ÑUSTA ELENA	SECRETARIO DE FISCALÍA

Razón: Siento por tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 199-2017, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el treinta de octubre de dos mil diecisiete.


Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General del Consejo de la Judicatura

